



Escuela Especial Horizonte
Cauquenes

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	ESCUELA ESPECIAL HORIZONTE
ROL BASE DE DATOS (R.B.D)	3537-8
DIRECCIÓN	POBLACIÓN CAUQUENES,PASAJE N° 19 S/N°
TELEFONO	73-2511707
DEPENDENCIA	MUNICIPAL
REGIÓN	DEL MAULE
PROVINCIA	CAUQUENES
COMUNA	CAUQUENES

I.- Introducción

Cada Escuela tiene la facultad de elaborar sus propios Reglamentos Internos de Evaluación para los distintos niveles de enseñanza que en ella se imparten. En este contexto, Escuela Especial Horizonte, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de niños, niñas y jóvenes, considerando las disposiciones y normativas del Ministerio de Educación y la situaciones de excepcionalidad.

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción es el instrumento que establece las normas y procedimientos que orientan los procesos de evaluación de los aprendizajes adquiridos por los/as estudiantes y la promoción de estos en nuestro establecimiento, cuya aplicación es responsabilidad de los docentes y equipo directivo de escuela Horizonte.

Dicha normativa atiende la necesidad respecto a: claridad de los deberes y derechos, participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, los instrumentos de evaluación y su periodicidad.

1.1 NORMATIVA LEGAL

- Ley N° 20.370/2009 ley General de Educación.
- Decreto 87/1990 que establece Planes y Programas de Deficiencia Mental.
- Ley N°20.422/2010 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 289/01, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Decretos N°439/2012 y N°433/2012 que aprueban las bases curriculares de 1° a 6° año.
- Decreto N°2960/2012 que establecen los programas de estudio de 1° a 6° año
- Decreto 83/2015 Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y básica.
- Decreto Supremo N° 170/2009 Fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.
- Oficio Ordinario N° 05/1470 del 2018 de la división general

Planes y Programas de Estudios Educación Básica

Los planes y programas de estudios elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación, se cumplirán con la aplicación de las bases curriculares de educación Parvularia y Básica. Dichos planes son obligatorios en la Aplicación de los programas de Estudio en el sistema de Educación Escolar, en los niveles de Educación Básica.

- Educación Parvularia: Decreto Exento N° 481/2017
- Educación Básica: Primero a Cuarto año básico.(Decreto N° 2960 de 2012)
- Educación Básica: Quinto - Sexto año básico. (Decreto N° 2960 de 2012)
- Educación Básica: Séptimo - Octavo año básico (Decreto N° 628 y modificación N°1265 de 2016)

Plan de Estudio 1° a 4° básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	304	304	8	8
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	114	3	3
Artes Visuales	76	76	2	2
Música	76	76	2	2
Educación Física y Salud	152	114	4	3
Orientación	19	19	0,5	0,5
Tecnología	38	19	1	0,5
Religión	76	76	2	2
Ciencias Naturales	114	114	3	3
Sub total tiempo mínimo	1197	1140	31,5	30
Horas de libre disposición	247	0	6,5	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

Plan de Estudio 5°y 6° básico	Horas anuales		Horas semanales	
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales	57	38	1,5	1
Música	57	38	1,5	1
Educación Física y Salud	76	76	2	2

Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	114	4	3
Sub total tiempo mínimo	1216	1140	32	30
Horas de libre disposición	228	0	6	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

Plan de Estudio 7° y 8° Básico	Horas anuales		Horas semanales	
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lengua y Literatura	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales y Música	114	76	3	2
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	152	4	4
Sub total tiempo mínimo	1216	1178	32	31
Horas de libre disposición	228	76	6	2
Total tiempo mínimo	1444	1254	38	33

DECRETO 170/2009

Es el reglamento de la Ley Nº 20.201. Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

Todos las/os estudiantes deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo Nº 170/2009 (DS 170), que señala el enfoque evaluativo general integral e interdisciplinario que se debe utilizar para el diagnóstico o re-evaluación individual de cualquier estudiante que ingrese y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a NEE que éste presente, tanto del área educativa como del área de la salud.

Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación. Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela; el contextosocial y familiar del estudiante, su estilo de aprendizaje; sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.

La información debe ser consignada en el FUDEI.

DECRETO 87/90

Decretos 87 / 1990 que aprueba Planes y Programas para estudiantes con Déficit Intelectual,

A.- PLAN DE ESTUDIO:

NIVELES	PRE-BASICO		BASICO		LABORAL		
CICLO	1	2	1	2	1		
CURSO	1-2	3-4	5-6-7	8-9-10	1	2	3
EDAD CRONOLOGICA	2-4	5-7	8-11	12-15	16-24		
PLAN COMUN							
<u>Areas de Desarrollo</u>							
1.- <u>Fisico Motor</u>	8				8	6	
- Psicomotor		6	6	4			
- Ed. Fisica, Deportes y Recreación							
2.- <u>Artístico</u>							
- Ed. Musical							
- A. Plásticas							
- Expresión Corporal	2	4	2	2			
- Teatro y Mimo							
- Danza							
3.- <u>Cognitivo Funcional</u>	4	4	8	4			
- Comunicación							
- No verbal y verbal							
- Lec. Escrit. Instrument.							
- Cálculo							
- Noc. Del entorno							
- Social y cultural							
4.- <u>Social</u>	8	6	2	4			
- Actividades Vida Diaria							
- Formación Moral							
- Sexualidad							
5.- Vocacional		2	10	16	22	26	30
TOTAL HORAS	22	22	28	30	30	32	34
PLAN COMPLEMENTARIO	6	6	5	4	4	4	2

1.2- Definiciones

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o nivel laboral en nuestro establecimiento y según sea el caso. El proceso mantiene, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los decretos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas y porcentaje de asistencia (85%). Sin embargo, a diferencia de dichos decretos, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes.
- f) **Niveles de logro o desempeño:** Descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a no excelente.
- g) **Retroalimentación:** Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes. Una característica fundamental de una retroalimentación pedagógicamente efectiva es que es clara, descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr y, por lo tanto, referida a criterios. Junto con esto, puede incentivar la metacognición o la capacidad de darse cuenta de los propios pensamientos y procesos desarrollados para aprender y de cómo autorregularse para continuar. Así, una retroalimentación efectiva consigue que los y las estudiantes piensen en algún aspecto específico de su propio desempeño, en vez de solo reaccionar emocionalmente a la información que reciben.
- h) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- i) **Evaluación en Aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos

- j) Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- k) Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- l) Interpretar: En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los/as estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

II.- Disposiciones Generales:

Todos nuestros estudiantes tienen el derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este instrumento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar. Por lo anterior, nuestro establecimiento educacional como entidad reconocida oficialmente debe elaborar y/o ajustar permanentemente este reglamento a las normas mínimas establecidas en el decreto N° 67/2018, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

2.1.- De la Evaluación:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los/as estudiantes.

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, nuestro establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que algún educando así lo requiera. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

2.2.1 De las leyes, Decretos, normativas y orientaciones dispuestas por el Ministerio de Educación para nuestra modalidad educativa, nuestro reglamento norma que:

Los estudiantes para ser incorporados a la nuestra Escuela Especial, deben presentar las siguientes características:

- Limitaciones significativas del funcionamiento intelectual.
- Limitaciones significativas de la conducta adaptativa y
- Que la edad de aparición sea anterior a los 18 años

La Discapacidad Intelectual debe estar debidamente diagnosticada por profesionales idóneos psicólogo/a inscritos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quienes a través de la

aplicación de pruebas psicométricas de inteligencia y de conductas adaptativas, arrojan un diagnóstico de discapacidad intelectual en los rangos de Profundo, Severo, Moderado o Leve.

Aquellos estudiantes que no posean su evaluación Psicométrica, serán evaluados por los profesionales de Gabinete Técnico de la Escuela según el caso lo requiera.

Pueden además ingresar estudiantes al nivel Pre- básico, con un diagnóstico de Retraso Global del Desarrollo, hasta los 5 años 11 meses 29 días, al cumplir los 6 años es requisito contar con un diagnóstico de Discapacidad Intelectual y/o Discapacidades asociadas.

Se pueden dar las siguientes situaciones de ingreso:

2.2.2 Ingreso de estudiantes Escolarizados provenientes de escuelas que cuentan con PIE: Son estudiantes que deben venir diagnosticados con Informe Pedagógico, valoración de salud, Informe Psicométrico y formulario de reevaluación, documentación que establece el Decreto 170, el cual fundamente y justifique su derivación e ingreso a la escuela especial.

2.2.3 Ingreso de estudiantes Escolarizados provenientes de escuelas que no cuentan con PIE: Aquellos estudiantes que provienen de Establecimientos Educativos que no cuentan con PIE serán evaluados en todos los aspectos por los distintos profesionales del Gabinete Técnico de nuestra escuela.

2.2.4 Ingreso de estudiantes sin escolarización: Son niños (as) o jóvenes provenientes directamente de sus hogares, quienes serán evaluados en todos sus aspectos por Gabinete Técnico de nuestra escuela.

2.2.5.- Protocolo de Actuación ingreso de estudiantes PIE y de Escuelas Especiales de Lenguaje.

Los/as estudiantes provenientes del Proyecto de Integración Escolar o de Escuela Especial de Lenguaje, deberán traer la siguiente documentación la cual no debe tener más de seis meses de antigüedad.

De acuerdo a la normativa del decreto 170:

1.- Evaluación psicométrica, informe psicopedagógico y formulario de reevaluación, con sus respectivos protocolos, elaborado por profesionales que cuenten con registro SECREDUC, que fundamente y justifique el ingreso a la escuela especial o certificado emitido por un profesional médico idóneo (decreto 170/2009), que acredite una Discapacidad o condición de salud que respalde el ingreso a nuestro establecimiento.

2.- Valoración de Salud, donde se plantee y justifique el ingreso a escuela especial.

3.- Copia de toda documentación médica, que indique la discapacidad que presenta el estudiante.

Si el estudiante no cuenta con estos requerimientos, el Gabinete Técnico realizará la evaluación integral, determinando si el estudiante posee NEEP. Que justifique su ingreso a Escuela Especial Horizonte.

III.-DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE

Según la normativa vigente del Decreto Supremo N° 170/2009 y los requerimientos de la escuela, cada estudiante debe poseer una carpeta individual con la siguiente documentación y en el orden que se presenta:

Estudiantes Discapacidad Múltiple	Estudiantes Discapacidad Intelectual
Ficha de matrícula del o la estudiante. Certificado de Nacimiento Autorización para evaluación Anamnesis Valoración de salud FUDEI Informe Psicológico y sus protocolos. Informe fonoaudiológico. Informe Kinesiológico. Informe Psicoeducativo. Reevaluación Psicológico y sus protocolos Reevaluación Profesionales y sus Protocolos. Reevaluación psicopedagógico y protocolos Informe a la familia PAI y PACI Certificado anual de estudios.	Ficha de matrícula del o la estudiante. Certificado de Nacimiento Autorización para evaluación Anamnesis Valoración de salud FUDEI Informe Psicológico y sus protocolos Informe psicopedagógico y sus protocolos. Reevaluación Psicológico y sus protocolos Reevaluación psicopedagógico y protocolos Informe a la familia PACI. *PAI solamente si recibe atención de un profesional asistente de la educación sin tener la categoría de Retos Múltiples Certificado anual de estudios.

IV.- ALCANCES

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a las/los estudiantes pertenecientes a los niveles pre básico, Básico y Talleres Laborales. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Especial Horizonte, el Reglamento de Evaluación Escolar normará todo el proceso de evaluaciones, calificaciones y promoción de las y los estudiantes, tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste o inicios del siguiente año y pudiendo ser modificado completamente o en parte de este, para el año siguiente, las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados en un Consejo General.

V.- EL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS.

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral con jornada escolar completa, en dos semestres lectivos:

Primer Semestre	Desde el 06-03-2024 al Martes 18 de Junio 2024
Segundo Semestre	Desde 08-07-2024 al 16 -12-2024

Las vacaciones de invierno comprenden dos semanas, y se llevaran a cabo a partir del lunes 24-06-2024 de julio al viernes 05-07-2024 de julio del año en curso.

VI.- . CONCEPTOS DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS.

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global e integral, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje de las y los estudiantes, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones a objeto de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones.

Es fundamental que los procesos de enseñanza y aprendizajes sean evaluados con procedimientos e instrumentos de acuerdo a la normativa vigente que norman la Educación Especial, Parvularia, Básica y Técnico Profesional, y a las características y necesidades de apoyo de cada uno de nuestros estudiantes, de forma individualizada y en comparación consigo mismo. Estas evaluaciones persiguen evaluar el grado de logro de los aprendizajes u objetivos individuales y de grupo curso, bajo las premisas del enfoque ecológico funcional, resultando conveniente enfatizar que el proceso considere:

- Enseñanzas funcionales, significativas.
- Respetar la edad cronológica.
- Enseñar rutinas.

Aprendizajes en Contextos naturales.

- Tomar en cuenta las demandas de la vida adulta.
- Respetar las necesidades de las y los estudiantes.
- Propiciar la interacciones con otros y con el entorno.
- Autodeterminación.
- Participación activa de la familia y/o comunidad.

La finalidad del proceso de evaluación es mejorar el aprendizaje haciendo referencia a cada uno de sus actores, dicho proceso ha de ser objeto de una reflexión permanente, que busque un

continuo mejoramiento de los aprendizajes obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, según el momento y la intención con que se realice la evaluación podrá cumplir una función diagnóstica, formativa y sumativa.

5.1-Tipos de evaluación

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (acumulativa).

5.1.1-Evaluación Diagnóstica: Determina las conductas internalizadas en las diferentes áreas, ámbitos y asignaturas para establecer a partir de esta información el punto de partida al iniciar el proceso educativo de las y los estudiantes.

Esta evaluación se realiza al comienzo del periodo escolar (durante las primeras dos semanas del mes de marzo) o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones iniciales de nuestros educandos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la elección de los aprendizajes u objetivos en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. El resultado del diagnóstico de las y los estudiantes deberá ser informando a los apoderados en la primera reunión y será registrado en los leccionarios de los diferentes cursos. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por cada docente y considerado en Plan anual de trabajo del curso.

Instrumentos de Diagnósticos:

Evaluaciones Discapacidad Múltiple	Evaluaciones Discapacidad Intelectual
Evaluación de la comunicación -Matriz de la comunicación (estudiantes que no tienen lenguaje Oral) - Pauta de Habilidades Lingüísticas. - Comunicación Funcional (Cuando ingresa el estudiante) Evaluación de Destrezas -Coach Evaluación Social y AVD -Proceso OSO -Proceso Estrella -Plan futuro	Para el nivel parvulario: batería de evaluación de OA. Para los niveles básicos: Evaluaciones estandarizadas e informales de acuerdo al curso. Para los niveles laborales: Evaluación por especialidad

La evaluación diagnóstica es de carácter integral e interdisciplinario, considera el ámbito educativo, las habilidades intelectuales, las conductas adaptativas, la participación, la interacción, la salud, factores etiológicos, el contexto, por parte de la familia o personas responsables del estudiante y el equipo interdisciplinario del establecimiento (Profesor Diferencial, Psicóloga, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo, Asistente Social).

Debido a la relevancia de este proceso y respaldado por nuestro sostenedor, se considerará el mes de marzo para la realización de este procedimiento integral, del cual se desglosa el trabajo en forma posterior con cada uno de nuestros educandos.

Los profesionales deberán realizar evaluación diagnóstica, de acuerdo a la normativa del decreto 170:

Psicólogo/a

Para evaluar el funcionamiento intelectual de los y las estudiantes entre 6 y 16 años 11 meses se aplicará el instrumento estandarizado y normalizado **WISC-V**, versión chilena del año 2017. Para los y las estudiantes por sobre los 16 años, se aplicará el test **WAIS IV**, 2012. La Evaluación se complementará con el instrumento que mide habilidades sociales **ICAP**, que es completado por la madre o el profesor a cargo del estudiante.

Para determinar el nivel de funcionamiento adaptativo, utilizará el Inventario para la planificación de servicios y programación individual ICAP, adaptación española, 1993.

Según la normativa vigente existen periodos de evaluación psicológicas que se deben respetar, de acuerdo a la frecuencia de la reevaluación del funcionamiento intelectual según edad y rango del CI, a continuación se desglosa el cuadro resumen.

- Informe Psicológico y sus protocolos, donde se aplique evaluación psicométrica y una de habilidades adaptativas. De acuerdo a la siguiente tabla.

CATEGORÍA RANGO	PUNTAJE
CI Límite	70 - 79
Discapacidad intelectual Leve	50 - 69
Discapacidad intelectual Moderada	35 - 49
Discapacidad intelectual Grave o Severa	20 - 34
Discapacidad intelectual Profunda	por debajo de 20

La periodicidad de la reevaluación psicométrica, es de acuerdo al decreto 170:

Edad		
	6-10 años	11-16 años y más
Leve	anual	Cada 2 años
Moderado	anual	Cada 2 años
Grave o Severo	Cada 2 años	Cada 3 años
Profundo	Cada 2 años	Cada 4 años

EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS:

Serán realizadas por los siguientes especialistas: Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo y kinesiólogo. Dichas evaluaciones serán elaboradas según la edad del estudiante, nivel que cursa, sus competencias, necesidades educativas especiales, condicionadas a las necesidades de apoyo de cada educando.

Cada especialista debe cumplir los siguientes pasos:

1. Respetar el procedimiento metodológico de la evaluación y prueba.
2. Aplicar en la totalidad las pruebas.
3. Aplicar las pruebas acorde a su edad y necesidad educativas especiales.
4. Propiciar a las/os estudiantes los materiales necesarios para realizar la prueba.
5. Registrar toda información relevante que nutra la evaluación con respecto al resultado
6. Corregir las pruebas.
7. Emitir un informe pedagógico, kinesiológico, fonoaudiológico o psicológico según su especialidad, individual en relación a los resultados de la prueba, adjuntando portada y los protocolos correspondientes.
8. Entregar a la persona responsable el o los documentos que avalan la aplicación de la prueba.
9. Recopilar los antecedentes necesarios y básicos de cada educando que ayuden a completar información.
10. Realizar estudios de caso con los especialistas correspondientes, revisando antecedentes sociales, familiares, pedagógicos y diagnósticos actuales emitidos por los especialistas de cada educando.

Además debe cumplir otras funciones tales como:

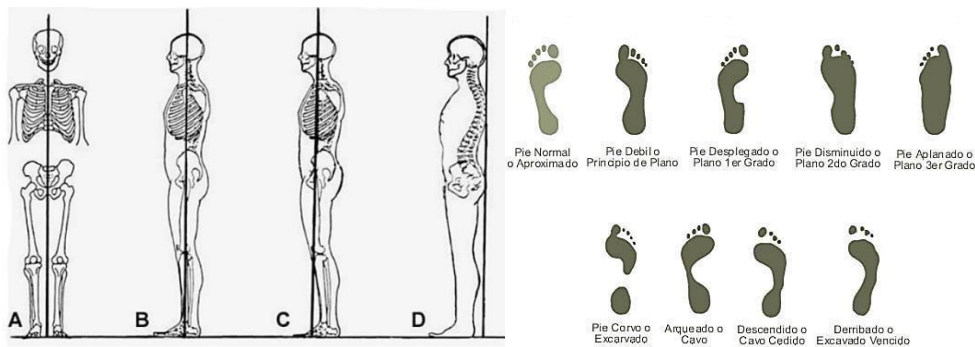
11. Informar a los padres y apoderados, mediante entrevistas e informes escritos, diagnóstico de ingreso, avances durante ambos Semestres y rendimiento integral del o la estudiante a través de un informe Semestral al término de cada periodo, como así mismo se le entregarán interconsultas si el caso lo requiere.
12. Realizar reuniones o talleres acorde a su profesión destinado a los padres, apoderados y profesores, si es necesario.
13. Al término de cada Semestre, cada especialista aplicará a los estudiantes una evaluación final y realizará el informe respectivo.

KINESIÓLOGO:

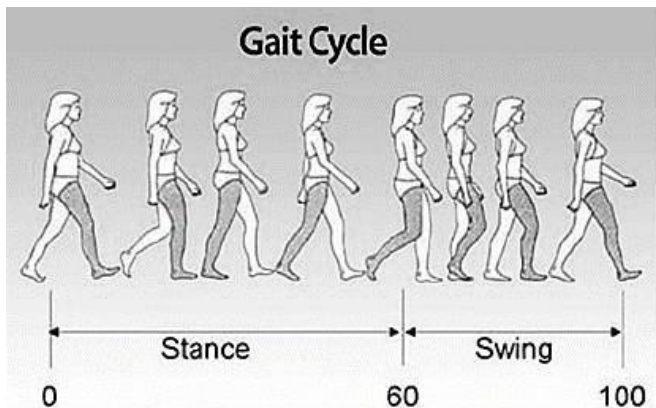
De la evaluación kinesiológica:

En la evaluación se realizará la exploración neurológica de cada niño/a, con aplicación de la entrevista clínica, el examen neurológico propiamente tal y la evaluación del desarrollo psicomotor, empleando las escalas desarrolladas para tal fin, las cuales nos indican tipo y calidad de movimiento, así como también sus alteraciones.

Se realiza una serie de preguntas para obtener la anamnesis próxima y remota del niño/a, evaluando a su vez el comportamiento y tipo de lenguaje empleado por el mismo/a. Se prosigue realizando pruebas específicas de los diversos sistemas involucrados en el movimiento humano, tales como el sistema neuromotor, neuromuscular, somatosensorial y sistema cognitivo. Posteriormente se evalúa la funcionalidad del niño/a, según las actividades básicas e instrumentales que realiza a diario; además de una examinación exhaustiva del sistema tegumentario, indagando la presencia de deformidades o malformaciones, acompañada de una evaluación postural y podoscopía.



Finalmente se realiza análisis de marcha, de transferencias y transiciones de movimiento, las cuales nos orientan en los objetivos de tratamiento que se determinarán para cada niño.



Finalmente, el profesional deberá realizar una Evaluación Inicial, semestral y final

FONOAUDIÓLOGA:

De la evaluación fonoaudiológica:

La evaluación fonoaudiológica se realiza a través de una o más pautas de cotejos y pruebas no estandarizadas diseñada para las necesidades de los/as estudiantes y sus capacidades, las que incluyen todas las áreas del lenguaje comprensivo y expresivo (fonético-fonológico, nivel semántico, nivel morfosintáctico y nivel pragmático). Según Rapin y Allen (1983, 1987). Estas son: Test de Articulación a la

Repetición, TEPROSIF, Pautas de Habilidades Pragmáticas, Pauta de Cotejos (nivel semántico y morfosintáctico), Pauta de Evaluación de Órganos Fonoarticulatorios, Escala de Desarrollo (REEL)

Tabla de criterio de diagnóstico:

Déficit de Programación Fonológica	La comprensión es relativamente normal pero, en este caso existe una fluidez de producción, aunque con muy poca claridad, lo que hace casi ininteligible a estos niños. Es notable la mejoría de calidad articulatoria en tareas de repetición de elementos aislados (sílabas, palabras cortas) que no se observa cuando se trata de palabras largas o frases.
Déficit Fonológico - Sintáctico	Corresponde al cuadro clásicamente descrito como "Disfasia";
	Las y los estudiantes tienen una mejor comprensión que expresión, pero les cuesta entender cuando el enunciado es largo, incluye estructuras complejas, resulta ambiguo, se presenta descontextualizado o, simplemente, se emite con rapidez. En expresión, destacan sus dificultades de articulación, de fluidez y, sobre todo, de aprendizaje y uso de nexos y marcadores morfológicos. En algunos casos, la propia formación secuencial de los enunciados resulta laboriosa.
Déficit Léxico - Sintáctico	Dentro del retraso, van superando sus alteraciones de pronunciación, pero presentan grandes dificultades de evocación y estabilidad del léxico. La comprensión de palabras sueltas puede ser normal, o casi normal, pero no así la de frases. Se registra una abundancia de "muletillas", interrupciones, parafasias, perífrasis y reformulaciones, dentro de una gran dificultad para mantener el orden secuencial y utilizar correctamente los marcadores morfológicos cuando tienen que expresar enunciados más complejos que los simples diálogos cotidianos.
Agnosia Verbal Auditiva	El o la estudiante no entiende el lenguaje aunque puede comunicar congestos naturales y su expresión es nula o casi nula, incluso en repetición; es un cuadro asimilable a los descritos bajo las denominaciones de afasia congénita mixta o sordera verbal.
Dispraxia Verbal	El o la estudiante presenta una comprensión normal o casi normal, pero con enormes dificultades en la organización articulatoria de los fonemas y de las palabras. Afecta también la prosodia.

Déficit Semántico - Pragmático	En este caso, el o la estudiante puede presentar un desarrollo inicial del lenguaje dentro de límites relativamente normales y carecer de problemas importantes de habla. Sus enunciados también pueden aparecer como bien estructurados. Sin embargo, sufren grandes dificultades de comprensión, llegando al caso de que su nivel expresivo sea superior al comprensivo. Sobre todo, destaca la falta de adaptación de su lenguaje al entorno interactivo; los ajustes pragmáticos a la situación o al interlocutor son deficientes, la coherencia temática inestable y puede existir ecolalia o perseveraciones
--------------------------------	--

Clasificación de Rapin y Allen reformulada (1996)

1. Trastornos de lenguaje expresivo:
 - Dispraxia verbal
 - Déficit de programación fonológica.
2. Trastornos de lenguaje expresivo y receptivo:
 - Agnosia auditiva verbal
 - Déficit fonológico sintáctico.
3. Trastornos de procesamiento de orden superior:
 - Déficit léxicosintáctico
 - Semántico pragmático.

Finalmente, el profesional deberá realizar una Evaluación Inicial, semestral y final.

Terapeuta Ocupacional:

El objetivo es mejorar la participación de las y los estudiantes en las actividades u ocupaciones que son propias para su edad, para ello se evalúa la habilidad del estudiante para desempeñar una actividad que se realiza en un entorno en concreto. El terapeuta colabora con las y los docentes y demás profesionales para valorar el alcance de dificultades y encontrar posibles estrategias y soluciones. Cooperar en el entendimiento de características únicas del estudiante en relación a aspectos motores, sociales, cognitivos, sensoriales, etc.

Áreas a Evaluar:

Habilidades de los Miembros superiores:

- Valoración de las habilidades motrices y sensoriales que incluyen alcances, prensión (garras y pinzas), cruce de línea media, coordinación viso-motriz, coordinación bilateral encaminados hacia la manipulación de diferentes útiles, habilidades de pre-escritura, escritura.

Función visual:

- Valoración del control óculo-motor (fijación, seguimientos, escaneos, otros), coordinación óculo-manual y percepción visual.

Procesamiento Sensorial:

- Valoración del procesamiento de la información sensorial por los diferentes sistemas sensoriales (Visual, táctil, vestibular y propioceptivo especialmente)

Productos de apoyo, Férulas y Adaptaciones:

- Valoración de la necesidad de uso de productos de apoyo o adaptaciones en relación a las diferentes actividades que el niño realiza en la escuela o en su domicilio: posicionamiento, acceso a la comunicación, nuevas tecnologías y desplazamiento autónomo (sillas de ruedas a motor), aprendizaje en el aula, alimentación, aseo, ducha y baño, arreglo personal, vestido-desvestido, juego, descanso.

AULA:

- AVD: En el caso de que en el aula se trabajan estas AVD básicas.
- Se pautará la realización de la AVD sobre selección y ubicación del material, productos de apoyo/férulas si son necesarios para realizar la actividad, simplificación y/o secuenciación, estrategias sensoriales si se precisan y movimientos requeridos.
- Tareas escolares: Actividades que se realizan en el aula que requieran o no manipulación de útiles.

Finalmente, el profesional deberá realizar una Evaluación Inicial, semestral y final.

Trabajadora Social:

- Informe socioeconómico cada dos años, al momento de ingresar por primera vez al establecimiento o antes de los dos años, siempre y cuando existan cambios en su condición social.

5.1.2.- Evaluación Formativa: tiene por objetivo proporcionar información permanente del proceso enseñanza- aprendizaje acerca del progreso o dificultades que presentan las y los estudiantes, con el fin de mejorar los aprendizajes y los apoyos. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante y se traduce y registra como calificación parcial, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre los objetivos, planificaciones, DUA, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza. Esta información permite conocer la cantidad y calidad de los aprendizajes significativos alcanzados.

5.1.3.- Evaluación Sumativa o acumulativa: se realiza al término de un semestre o periodo anual escolar, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos. La evaluación sumativa corresponde a:

- Evaluación semestral y final.
- PACI.
- PAI.
- Entrega de libretas de notas.
- Certificación anual de estudios.
- Formulario de revaluación (decreto 170).

La escala conceptual a utilizar será la siguiente:

Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

El número de calificaciones para los distintos subsectores por semestre será:

Asignatura	Cantidad Mínima de Evaluaciones por semestre	
	I Semestre	II Semestre
Lenguaje y Comunicación	3	4
Matemáticas	3	4
Ciencias Naturales	3	Mínimo 3
Historia, Geografía y Cs. sociales	3	Mínimo 3
Artes visuales	3	Mínimo 3
Música	3	Mínimo 3
Tecnología	3	Mínimo 3
Orientación	3	Mínimo 3
Educación Física y Salud	3	Mínimo 3
Inglés	3	Mínimo 3

Para las evaluaciones y calificaciones se utilizará el DUA (diseño Universal de aprendizaje), el Profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones, listas de cotejo, escalas de apreciación, disertaciones, portafolios, rubricas, trabajos prácticos, trabajos de investigación, construcciones, representaciones, entre otros. Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo de aprendizaje a evaluar, con las características de cada estudiante y los distintos niveles de apoyo.

Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distintos tipos, el Profesor señalará previamente los aspectos a evaluar, los criterios y las puntuaciones correspondientes. La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, según lo que el Profesor pueda discriminar por separado en el logro de objetivos, aprendizajes esperados o el dominio de contenidos de diferentes asignaturas (integración de asignaturas), incluidos en el mismo instrumento. El Profesor tendrá la opción de calcular una o más calificaciones parciales asignadas a distintas asignaturas, que estén integradas en la evaluación.

Cada instrumento evaluativo será visado por UTP. Del establecimiento, siendo responsabilidad de cada docente como del profesional encargado del estamento de cumplir con las fechas; recordando que, cada instrumento debe ajustarse al formato utilizado y debe ser entregado u enviado al correo institucional, con su correspondiente pauta de corrección.

Todas las calificaciones parciales registradas en el libro de clases serán coeficiente uno, las que son aplicadas en todas las asignaturas, excepto la asignatura de orientación, que se expresará con los siguientes conceptos y no incidirá en la promoción del estudiante.

MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)	B: Bueno (5,0 a 5,9)	S: Suficiente (4.0 a 4.9)	I: Insuficiente (2,0 a 3,9)
------------------------------	-------------------------	------------------------------	--------------------------------

En relación a los procedimientos de evaluación, se distinguirán tres tipos según criterio de importancia en el tiempo: parciales, semestrales y finales.

Parciales son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza y son registradas en el libro de clases y en base de datos, en forma de dato numérico entre 2.0 y 7.0.

Semestrales, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre. Se expresan y se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación final hasta con un decimal.

Finales, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de cada asignatura, se expresan y se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación final hasta con un decimal.

Las y los estudiantes **del nivel laboral que se rigen por el decreto 87/1990**, serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos de aprendizajes esperados según el plan anual de curso, Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales, Plan de Apoyo individual y el Proyecto Educativo Institucional, teniendo como base el decreto 87/1990, las bases curriculares de educación básica, Formación Diferenciada Técnico- Profesional de la Educación Media y nuestra propia propuesta de formación y/o reformulación de los Talleres Laborales del Nivel. (Anexo 3).

La serie de indicadores que están definidos en el plan anual de cada curso, el PACI o PAI de cada estudiante, serán evaluados y comunicados semestralmente a las familias, en un informe semestral.

El Docente podrá usar procedimientos e instrumentos de evaluación dentro de una amplia y variada gama de ellos: escalas de apreciación, observación directa con pautas, exposiciones, pruebas, listas de cotejo, disertaciones, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, cumplimiento de tareas, informe de conducta, entre otros. Estos procedimientos e instrumentos serán recogidos por una escala de apreciación de forma mensual al término de la unidad temática.

Los y las Docentes del nivel Laboral, deben considerar que cada instrumento evaluativo será visado por la UTP. Del establecimiento, siendo responsabilidad de cada docente como del profesional encargado del estamento el cumplir con las fechas recordando que cada instrumento debe ajustarse al formato utilizado y ser entregado u enviado al correo institucional, con su correspondiente pauta de corrección.

Regulaciones y Normas sobre Programa de Formación Laboral Inclusivo Pasantías y Empleo con Apoyo.

El Programa de Formación Laboral Inclusivo de nuestro establecimiento ha centrado sus funciones en trabajo colaborativo con distintas empresas y comercio de la ciudad donde a través de la participación directa de las/os estudiantes en tareas laborales se ha logrado; desarrollar autonomía, resolución de problemas, convivencia laboral, adecuación a normas laborales en ambientes reales, aprendizaje de un oficio o tareas laborales, promoviendo Inserción Laboral a través del Empleo con Apoyo.

El programa de formación tiene como objetivos:

- Contribuir a la formación para la inserción laboral de personas en situación de discapacidad de la ciudad de Cauquenes.
- Coordinar acciones de apoyo a empresas para generar aprendizaje en oficios o tareas laborales en ambientes reales.
- Capacitar en rubros que respondan a las necesidades del mercado laboral y sean una oportunidad de empleo una vez egresados del programa de formación del nivel laboral.
- Asesorar y entregar apoyos técnicos pertinentes y oportunos a empresarios y trabajadores involucrados en el proceso.

El programa formativo contempla los siguientes procesos que pueden o no presentarse:

Pasantías: corresponden a tareas laborales realizadas por las y los estudiantes al interior de una empresa, acompañados por un profesional de apoyo del establecimiento, a fin de instalar conductas básicas de empleabilidad a través de la práctica supervisada de Tareas Laborales en rubros presentes en la empresa. Con una duración de 4 a 6 horas pedagógicas, uno o dos veces por semana, por duración a definir de un mes a hasta un semestre renovable por grupo de aprendizaje de acuerdo a las necesidades educativas de las/os estudiantes.

Prácticas Laborales cuentan con una duración de un semestre renovable, con un total de horas acordadas semanalmente las que no superan las 30 horas pedagógicas, donde la o el joven asume el rol de APRENDIZ de la dinámica y funciones específicas del trabajo.

Empleo con Apoyo (EcA) es entendido como acceder a un puesto de trabajo remunerado al interior de la empresa, donde el establecimiento junto con profesional de apoyo entrega asesoría y capacitación a tutores laborales al interior de la empresa de acuerdo a las necesidades observadas. Esta modalidad puede considerar la colocación e inserción laboral de uno o más estudiantes de acuerdo a tarea laboral u oficio a desempeñar. Tiene como requisito que las/os estudiantes deben ser mayores de 18 años o de 16 con autorización notarial de apoderado/tutor.

Especificaciones del EcA:

- Se realiza evaluación de Empleabilidad por docente encargado de prácticas y pasantías laborales del establecimiento, en el caso de Empleo con Apoyo.
- Se considera la contratación del joven al interior de la empresa de acuerdo al desempeño del estudiante y necesidades de la empresa, donde el establecimiento acompaña el proceso de mantención del empleo por un periodo de 1 a 3 años según sea necesario.
- La carga horaria estará determinada por las funciones a realizar y por el perfil del estudiante no pudiendo exceder las 45 horas semanales de acuerdo a normativa vigente de Ley de Inclusión Laboral N° 21.015. La remuneración deberá estar acorde a normativa vigente, resguardo los derechos del trabajador.
- Certificación de los aprendizajes adquiridos realizado en conjunto entre Docente del nivel laboral y Docente encargado del proceso de prácticas y pasantías del establecimiento. Dentro de este proceso es importante el rol que asume el Profesional de apoyo del establecimiento, quien asume registro, evaluación de progreso, asesoría y acompañamiento de los estudiantes, empresario y trabajadores de acuerdo a programa educativo implementado al interior de la empresa.

Consideraciones generales

- Las/os estudiantes que asistan a la Empresa se registrarán por las normas laborales de la institución en que estén insertos en concordancia con la propuesta curricular del establecimiento.
- Desde la Empresa se considera proceso de Inducción para el o los estudiantes sobre la ejecución de las actividades laborales, prevención de riesgos normas de funcionamiento de la empresa.
- Durante la ejecución del Programa los accidentes que pudiesen ocurrir en proceso formativo serán cubiertos por el Seguro Escolar Obligatorio de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 16.744 y sus modificaciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- El registro de asistencia del estudiante consignará los siguientes criterios:

a) registro semanal de asistencia en el establecimiento.

b) informe mensual de asistencia a la empresa, el registro de la información corresponderá a protocolos internos de la empresa además de pauta de supervisión del profesional de apoyo del establecimiento.

Acompañamiento y evaluación de proceso formativo: de acuerdo a horas de permanencia en la empresa y necesidades de apoyo del estudiante, profesional de apoyo supervisará y entregará orientaciones a Tutor Laboral y encargado de Recursos Humanos de la empresa a través de la aplicación de instrumento de evaluación de `perfil de empleabilidad de personas con discapacidad del establecimiento.

1.- Responsabilidades del Establecimiento.

- Indagar sobre interés vocacionales y apoyo del equipo de profesionales en la instalación de conductas de Empleabilidad en los jóvenes respetando sus características personales.
- Generar alianzas con empresas y talleres de la ciudad que permitan la participación de jóvenes del Establecimiento como Aprendices en actividades laborales.
- Crear estrategias de apoyo para los jóvenes que participan en la Pasantía Laboral.

- Designar un Docente Guía, quien tiene como misión realizar entrevistar a los monitores a cargo de la capacitación en la empresa.
- Informar semestralmente a los padres y apoderados de los avances en el proceso de sus hijos/as.
- Citar a padres y apoderados cuando sea necesario para el proceso formativo del joven.

2.- Responsabilidades de Padres y Apoderados.

- Una vez siendo informado por un profesional del equipo debe firmar autorización para iniciar el proceso de Pasantía Laboral donde se estipula días, horario, lugar de capacitación y objetivo general del proceso. Mientras no se firma la autorización no se inicia el proceso.
- Promover, apoyar y reforzar en su pupilo hábitos de responsabilidad en:
Firmar Hoja de Registro de Asistencia a Pasantía Laboral/ Empleo con Apoyo en el Establecimiento y Empresa.
- Registrar bitácora semanal, que debe estar firmada por el monitor de la capacitación en proceso de Pasantía Laboral.
- Usar uniforme si la empresa lo solicita (cotona, pechera, zapato de seguridad u otros) lo cual será informado con anterioridad al joven y apoderado.
- Respetar días y horarios de entrada y salida de la capacitación, debido a que solo en esas fechas y horarios estipulados cubre al Seguro Escolar en caso de accidente.
- Ante dudas sobre el proceso de Pasantía Laboral/ Empleo con Apoyo el apoderado debe dirigirse solamente a los profesionales del Establecimiento, pidiendo atención vía telefónica o escrita con anterioridad.
- Queda estrictamente prohibido entrevistar a empresarios, monitores u otros empleados del lugar de capacitación por dudas e inquietudes personales, el convenio se hace con el Establecimiento donde se estipula que “no se infringirá en interrupciones innecesarias a la labor de los funcionarios de la empresa”. Estableciéndose como interlocutor válido los profesionales del equipo.
- Asistir a entrevistas con profesionales del equipo cuando sea considerado necesario por los procesos de formación del joven.
- Avisar telefónicamente cuando el joven falte al establecimiento para informar al lugar de capacitación dicha falta, sino se considera como ausente y por experiencia las ausencias reiteradas de un joven podrían significar el cierre de cupos de capacitación en las empresas.
- Las faltas serán autorizadas con certificado médico correspondiente debido a que están en un proceso de aprendizaje laboral serio y responsable, conducta que es difícil de instalar sin el apoyo desde el hogar.

Responsabilidades del estudiante:

- 1.- Firmar diariamente Hoja de Registro de Asistencia a Pasantía Laboral en el Establecimiento y lugar de Capacitación.

2.- Registrar bitácora semanal de Pasantía Laboral, que debe estar firmada por el monitor de la capacitación.

3.- La bitácora es un documento legal por lo tanto debe conservarse limpio en la carpeta correspondiente.

4.- Utilizar uniforme si la empresa lo solicita (cotona, pechera, zapato de seguridad u otros) mantenido el uniforme limpio.

5.- Respetar días y horarios de entrada y salida de la capacitación.

6.- Avisar telefónicamente cuando falte al establecimiento para informar al lugar de capacitación dicha falta.

7.- Las faltas serán autorizadas con certificado médico correspondiente.

Faltas y sanciones:

1.- Se consideran faltas leves:

- No acudir con uniforme y registro de firmas.
- Incumplir en el registro de bitácora diaria
- Incumplimiento en horarios de llegada o salida de la empresa

Las sanciones por faltas leves son:

Entrevista formal con Director y su apoderado y firma de compromisos de cambio de conducta (cuando este hecho ocurre por primera vez). Al ocurrir por dos veces pasa a constituir falta grave al Reglamento.

2.- Se consideran faltas graves:

- Inasistencia sin justificación médica.
- Desempeño inadecuado en hábitos sociales (garabatos, retirarse del centro de práctica sin autorización u otro).
- Desempeño inadecuado, respecto a la productividad en la tarea laboral (tiempos extendidos en el baño, colación o en otra actividad que no es acorde a sus funciones.

La sanción de faltas graves se sancionará con suspensión por días equivalentes a las faltas (hasta tres) por inasistencias, hasta por una semana cuando ha tenido un trato descortés o grosero, debiendo enmendar esta situación, solicitando audiencia con jefe directo y colaborador afectado. Además, se citará al apoderado para informar de las sanciones y establecer el programa de apoyo remedial. En caso que esta falta grave se repita en una segunda ocasión se constituye como una falta gravísima y será de responsabilidad del equipo de profesionales determinar si el/la estudiante continua en la empresa o se pone termino al convenio de manera anticipada. El establecimiento dispondrá de todas las medidas de apoyo hacia el estudiante y la empresa, brindando asesoría y acompañamiento por parte de profesionales idóneos para llevar a cabo este proceso.

VII.- DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

Los procedimientos de evaluación que se apliquen para verificar aprendizajes o logro de los contenidos tratados, deben ser avisados con un tiempo mínimo de una semana, lo ideal es que sean programados e informados con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad. Las programaciones de evaluaciones, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Las inasistencias a evaluaciones deberán justificarse con certificado médico y se recalendarizará la evaluación, según disposición del o la docente. En los casos de enfermedad prolongada, se sacarán promedios con las notas existentes o se realizará una evaluación que considere la integración de las asignaturas del currículum, con los principales O.A. u objetivos específicos de aprendizaje e indicadores de los mismos, determinada por el profesor y jefe de UTP. Para evaluar la adquisición de aprendizajes y/u objetivos adquiridos por el o la estudiante que se encuentre con reposo médico prolongado.

Se establece que los resultados de una evaluación, deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes y comunicados a sus familias en entrevistas personales o en reuniones mensuales de microcentros.

VIII.- DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS

Los informes se realizarán de acuerdo a la normativa vigente del decreto 170, los profesionales que realizan la evaluación y elaboración de informes deberán contar con registro SECREDUC, de lo contrario no podrán realizar evaluaciones a los estudiantes ni elaborar informes. Los informes son:

Formulario único de Evaluación Integral (FUDEI); es el formulario On line que reemplazará los Formularios Únicos (por ahora, solo reemplaza al FU de Ingreso). Está disponible para todos los establecimientos educacionales que tienen estudiantes que acceden a la subvención de educación especial, tales como: escuelas especiales de lenguaje, escuelas especiales que educan a estudiantes con discapacidad y establecimientos educacionales con PIE. Su periodicidad se encuentra asociada a la evaluación integral realizada y a los cambios u modificaciones que existiesen en cuanto a diagnósticos, necesidades de apoyo u capacidades de cada estudiante y constituye un instrumento legal, sujeto a fiscalización.

Informe Psicológico y sus protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el profesional idóneo psicólogo/a realizará una evaluación psicométrica y de habilidades adaptativas, con el resultado de ellas realizará un informe psicológico.

Informe Profesionales y sus protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el profesional idóneo fonoaudiólogo, kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, realizará una evaluación acorde a su especialidad y emitirá un informe.

Informe psicopedagógico y protocolos; Se realiza al ingreso del estudiante a la escuela, el responsable de la UTP realizará una evaluación en todas las áreas, ámbitos y asignaturas elaborando un informe psicopedagógico.

Reevaluación Psicológica y sus protocolos; La reevaluación a estudiantes menores de 6 años y hasta 10 años 11 meses será en forma anual, para estudiantes entre 12 y 25, 11 meses 29 días será cada dos años en los rangos leve y moderado y cada 3 años los rangos severo y profundo, el profesional idóneo es el psicólogo/a quién realizará una evaluación psicométrica y de habilidades adaptativas, emitiendo el informe correspondiente.

Reevaluación Profesionales y sus protocolos; Se realiza una vez al año durante el mes de marzo, el profesional idóneo fonoaudiólogo, kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, realizará una evaluación acorde a su especialidad y emitirá un informe de reevaluación.

Informe semestral a la familia; Se realiza dos veces al año, el profesional idóneo es el profesor quien informa a la familia sobre las fortalezas y las necesidades de apoyo en todas las áreas y compromete a la familia en el proceso educativo.

Informe a la familia: Se utiliza el Formato del Decreto N° 170, Cada vez que el estudiante es sometido a un nuevo proceso de evaluación y/o reevaluación integral.

Los Certificados de Estudios ya sea de los Niveles Pre- Básico, Básicos y Laborales son un instrumento legal a través del cual, la Secretaría de Educación, puede reconocer cuales son los Niveles cursados por las y los estudiantes, además se puede informar de los logros obtenidos en cada ámbito, asignatura y área de aprendizaje según corresponda a su Nivel, estos serán emitidos y entregados al finalizar el año escolar.

La escuela, bajo la responsabilidad del profesor jefe emitirá:

- Un Informe cualitativo de avance semestral para los niveles pre básicos (NT1 y NT2) con Decreto 83.
- Un Informe semestral de calificaciones y un Informe de Desarrollo Personal y Social para los niveles básicos con decreto 83. Además, en cada reunión de microcentro, el docente deberá informar al apoderado sobre el desempeño del estudiante.
- Un Informe de avance o evaluación semestral del PACI para el nivel laboral (Decreto 87/90).

Estos informes o certificados deberán ser firmados por el Apoderado. Al mismo tiempo, los docentes deberán generar instancias de colaboración para entrega de apoyos necesarios para que el estudiante se desarrolle integralmente, en este proceso recibirá asesoría de los profesionales de apoyo que conforman el Gabinete Técnico del establecimiento.

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre el profesor y la familia deberán ser registradas y firmadas en los documentos existentes para tales efectos.

IX.- PROMOCIÓN y PERMANENCIAS

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, áreas y ámbitos de aprendizaje, la asistencia a clases y decretos normativos de funcionamiento.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio (Cursos Básicos).
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico – Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, para ello se solicitará una carta de compromiso por parte del padre, madre u apoderado, en la cual plasme su intención de mejorar la asistencia a clases de su hijo (a) para el próximo período académico

Los estudiantes que se rigen por decreto 87/90 cursarán en forma progresiva en los distintos cursos al interior del nivel laboral.

Los estudiantes que finalicen su proceso formativo en la escuela en el nivel laboral, serán promovidos y egresados, recibirán un Certificado que acredite su situación.

Los estudiantes que se rigen por Decreto 83/15 cursan progresivamente por los distintos cursos y niveles de acuerdo a su edad cronológica.

Al finalizar la educación básica (octavo), las y los estudiantes deberán haber logrado los aprendizajes basales imprescindibles para su curso, con un promedio general de notas igual y/o superior a 4,0.

Los estudiantes que sean derivados a Escuelas Básicas, porque su rendimiento lo amerita, se evaluarán de forma interdisciplinaria para justificar su egreso. Para estos estudiantes se mantendrá un periodo de seguimiento durante un año, con el fin de asegurar el éxito de su nuevo proceso.

De no cumplir con los criterios:

Sin perjuicio de lo señalado, nuestro establecimiento analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos. Dicho análisis deberá ser

de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando de ser posible, la visión del estudiante, su padre, madre u apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Ante un problema o solicitud de aclaración respecto de la promoción escolar

- Revisar el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Solicitar entrevista con el profesor jefe, para aclarar las interrogantes que aún persistan.
- Solicitar entrevista con Director del establecimiento, y solicitar respuesta por escrito.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, establecer las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los o las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Para ello se deberá:

- Realizar reuniones con equipo de gestión, estudiantes, padres y apoderados. Se designa acompañante pedagógico.
- Dejar por escrito autorización de padres y apoderados, consignando su nombre, Rut, firma.
- Plantear las metas de monitoreo y cronograma.
- Realizar un protocolo del plan acompañamiento pedagógico.
- Realizar la visita de observación en aula durante una jornada pedagógica.
- Brindar orientaciones específicas al docente sobre el estudiante.

- Buscar el momento apropiado para conversar con el estudiante creando un clima de confianza, con el fin de realizar una reflexión conjunta de autoevaluación y autorregulación de su rol como estudiante a partir de una actitud crítica que le ayude a transformar su práctica estudiantil.
- Entrevistar a los padres del estudiante, para conocer sus apreciaciones acerca de la labor docente y los logros de aprendizaje.
- Prever espacios de reflexión y retroalimentación sobre el accionar de cada actor en el proceso educativo y planificar conjuntamente su intervención, si fuera necesario.
- Realizar seguimiento al proceso de acompañamiento pedagógico.
- Generar un espacio para la asesoría personalizada del acompañante al docente y director.
- Realizar al final de cada año y con todos los actores educativos, la evaluación del acompañamiento pedagógico, compartiendo experiencias sobre los procesos vividos juntos y los logros obtenidos durante todo el año.

Considerando lo anterior, nuestro establecimiento designará como responsable del continuo acompañamiento a los estudiantes que hayan sido promovidos con bajos niveles de logro de aprendizajes y/o aquellos que hayan reprobado un nivel de enseñanza que imparte nuestro establecimiento a:

- a.- Jefe Unidad Técnico Pedagógica
- b.- Profesor Jefe
- c.- Profesores de Asignaturas
- d.- Psicólogo u Equipo de C. E.
- e.- Otros Profesionales de la Educación según corresponda.

El establecimiento implementará como medidas de acompañamiento a los estudiantes que hayan sido promovidos con bajos niveles de logro de aprendizajes y/o aquellos que hayan reprobado un nivel de enseñanza, las siguientes medidas:

- a.- Implementar bitácora de acompañamiento, que permita dejar registro de: entrevistas, avances, dificultades y necesidades de apoyo que presente el estudiante.
- b.- Entrevista mensual con padre, madre u apoderado y estudiante, con Jefe Unidad Técnica en conjunto con Profesor (a) Jefe, Profesor de Asignatura según corresponda. Registro que deberá ser consignado en carpeta individual del estudiante (Bitácora)
- c.- Traspaso de información pedagógica y socioemocional entre Profesores Jefe, que sean responsables del estudiante.
- d.- Reunión de Coordinación Pedagógica del cuerpo Docente con el propósito de establecer una evaluación inicial, un análisis de avances de niveles de logros de carácter intermedio y evaluación final, del proceso pedagógico y socioemocional del estudiante, con el fin de evaluar que el proceso de acompañamiento fue efectivo.
- e.- Implementar Talleres de Habilidades Parentales y Estrategias de Estudio con padres, madres y/o apoderados, dos veces en el año por curso, con el fin de apoyar el proceso de enseñanza y desarrollo de habilidades emocionales. A cargo de Profesores Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

X.- PLAN DE ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES (PACI)

El Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. El PACI, debe contar con la participación del apoderado (familia), y del estudiante.

Una vez que la profesora especialista determine, por medio de la evaluación diagnóstica e implementación del DUA, que el estudiante requiere un PACI, se realizan los ajustes a los objetivos de aprendizajes y Objetivo de aprendizaje transversales del currículum, lo que le permitirá al estudiante progresar en el currículum, adquiriendo los aprendizajes imprescindibles que en nuestro caso serán los aprendizajes en espiral (lo esencial que debe aprender un estudiante del currículum nacional y de los aprendizajes y habilidades funcionales), para su desarrollo e integración en su vida escolar, social y Laboral. Estos ajustes al currículum se realizan de acuerdo a las siguientes adecuaciones curriculares

- Enriquecimiento: Se incorporan los objetivos de aprendizaje funcionales, de acuerdo a las características de cada estudiante.
- Graduación: Se graduará el objetivo de aprendizaje en diferentes niveles de logro, de acuerdo a las características de cada estudiante.
- Priorización: Se priorizan los objetivos basales para los estudiantes, pues son requisitos para seguir aprendiendo.
- Temporalización: Las oportunidades de aprendizajes se mantendrán durante el tiempo.
- Eliminación: Se elimina un objetivo de aprendizaje cuando no es significativo ni imprescindible para el estudiante.

XI.- DE LOS TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS.

- Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije y estime cada profesor(a) de cada asignatura u área hasta completar el número de evaluaciones semestrales fijadas por el nivel respectivo.
- Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúa en el transcurso del primer o semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.
- Si ingresa en el transcurso del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta la fecha del traslado, serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.
- Desde el momento de ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Los estudiantes extranjeros previo a ser ingresados como estudiantes regulares, deberán oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, quien instruirá al Colegio respecto al curso al cual ingresan.

XII.- ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES O PADRES ADOLESCENTES

Respecto a estudiantes embarazadas madres y padres adolescentes, nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de asegurar el derecho a la educación, otorgando las facilidades académicas y medidas de apoyo correspondiente para resguardar este derecho y prevenir la deserción escolar. Por lo anterior, en el presente Reglamento de Evaluación se presentan los siguiente pasos para estos casos.

1. Establecer un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto, la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Evaluar caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La o el estudiante tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

XIII.- DISPOSICIONES FINALES

El Director del establecimiento, el Jefe de Unidad Técnico pedagógica y el consejo de profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, no previstos en este reglamento, de acuerdo a la normativa vigente. En caso de no existir consenso, en las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas, se deberá informar para su consiguiente resolución al jefe/a del Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. (Artículo 23 Decreto 67 /2018).

Cada profesor jefe confeccionará un acta de registro de calificaciones y promoción escolar, en la cual se consignará en cada curso la nómina de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, número de cédula de Identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas, áreas u ámbitos de aprendizajes considerados en el Plan de Estudio utilizado por los niveles educacionales impartidos en nuestro establecimiento y promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por el sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmada solamente por el director del establecimiento.

- En el nivel laboral la promoción se realizará a través del SIGE.

- En casos excepcionales en que el acta no puede ser generada a través del SIGE, el establecimiento la generará en forma manual, las que deberán ser visada por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región de Talca. El establecimiento guardará copias de las actas enviadas.

- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe provincial de Educación de la provincia dentro de la esfera de su competencia, arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras; suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento (Artículo 22 Decreto 67/2018).

Anexos

ANEXO 1.-

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), Escuela Especial establece lo siguiente:

- a) El plazo máximo para solicitar el Cierre de Año Anticipado es el 29 de Septiembre del año en curso.
- b) En el caso de que un/a apoderado solicite el cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, su apoderado deberá presentar al Director una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, traslados familiares, etc.
- c) La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del o la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- d) Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección y UTP. del colegio, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el o la estudiante durante el año.
- e) Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, el primer semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% del semestre aprobado, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2023.
- f) En este caso, el estudiante mantendrá las calificaciones registradas hasta ese momento, que serán usadas para el cálculo de sus promedios en la asignatura (s) respectiva (s) y darán origen a la aprobación o reprobación del o la estudiante
- g) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Dirección del establecimiento, en un plazo no mayor de 15 días hábiles

Anexo N° 2

Procedimiento de Actuación frente a situaciones de excepción

Consideraciones:

La Constitución Política establece que los derechos y garantías constitucionales sólo pueden ser afectados bajo situaciones de excepción, es decir, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado. En relación a nuestra institución educativa, se contempla el presente reglamento, considerando:

- ✓ La suspensión de clases presenciales por situaciones catastróficas
- ✓ Continuidad del proceso pedagógico a distancia.
- ✓ Las diversas situaciones particulares de cada familia y el contexto económico y socioemocional
- ✓ Las situaciones particulares de cada estudiante de nuestro colegio.

El presente anexo, se ha construido considerando las disposiciones contenidas en el decreto 67/2018 y orientaciones emanadas del Ministerio de Educación para el contexto de Pandemia y/o situaciones de excepción. Por otra parte, nuestro colegio ha establecido como prioridad el cuidado de la salud y bienestar

de todos los integrantes de nuestra comunidad, para ello se ha organizado de tal manera que cada estudiante no vea interrumpido su proceso académico, especialmente:

a.- Estudiantes con certificado médico de salud vulnerable

b.- Situación de catástrofe

Para proceder a aplicar este protocolo el padre, madre u apoderado del estudiante deberá en el caso de letra a:

- Entregar certificado médico que acredite situación de salud vulnerable o de alto riesgo del o la estudiante e indique el periodo tiempo de ausencia del mismo.
- Frente a otras calificadas de excepcionalidad, las y los estudiantes deberán proseguir con su formación. Para ello:
 - La Dirección informa a los y las docentes los/as estudiantes que se encuentran categorizados de excepcionalidad.
 - Cada docente deberá tomar contacto con el apoderado del o la estudiantes y citar a una entrevista.
 - En entrevista, se pacta la entrega del material de estudio, los acuerdos, compromisos y deberes frente a esta modalidad de trabajo. Quedando respaldado al menos los siguientes puntos:
 - a.- Días y horarios del retiro del material educativo.
 - b.- Asistencia del estudiante a diagnósticos evaluativos por PAE.
 - c.- Fechas de evaluación formativa y su correspondiente retroalimentación
 - c.- Fechas de evaluación sumativas.
 - d.- Formas del retorno, evidencias y plazos del trabajo realizado por cada estudiante.

En caso de que el apoderado no pueda concurrir al establecimiento al retiro del material educativo, deberá el docente informar esta situación a UTP. Estamento que solicitará a Trabajadora social, realizar visitas de entrega y retiro del material de estudio de cada niño, niña o joven

De la Calificación

El profesor jefe en conjunto con la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, reúnen el material de las diferentes asignaturas priorizando actividades que puedan ser desarrolladas de forma autónomas o guías de aprendizaje, hojas de trabajo, talleres, trabajos que requieran el desarrollo de un producto (por ejemplo maquetas, ensayos trabajos de investigación elaboración de videos, entre otros). Todo lo anterior en coherencia al logro de los objetivos de aprendizajes del nivel correspondiente, de forma de garantizar la cobertura curricular de cada una de las asignaturas, áreas u ámbitos de aprendizaje, con las flexibilidades correspondientes que la situación de excepcionalidad permite.

De los Objetivos Basales

Concepto: Son los objetivos fundacionales que las/os estudiantes requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este plan de estudios transitorio y prioritario estará en vigencia en 2024, para todos aquellos estudiantes que se encuentran en una situación de excepcionalidad.

De las Evaluaciones a Distancia

Las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia serán formativas, en el sentido de que no son evaluaciones finales. Estas evaluaciones deben cumplir la función de definir brechas individuales y grupales en el aprendizaje que se han producido debido a dificultades asociadas con el entorno de aprendizaje a distancia.

Las evaluaciones en sí mismas deben ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes. Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
- Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que las y los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia para el aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.

Anexo N° 3

Propuesta Nivel Laboral Resolución en espera